

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00071 00

El Juzgado no da curso a la liquidación de crédito presentada, como quiera que se presentó sin que la providencia de seguir adelante la ejecución hubiere cobrado ejecutoria, lo cual contraviene el num. 1º del art. 446 del C.G. del P.

De otro lado, como quiera que la liquidación de costas efectuada por el Secretario del Despacho se ajusta a derecho (*09Liquidación Costas.pdf*), el Juzgado le imparte aprobación en la suma de \$1.876.000,00, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 094 de fecha 28 de junio de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb80080829401064690644bdb391c39c621422bf315a02056b27e48a954f796**

Documento generado en 26/06/2023 07:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>